MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO CUYO OBJETO ES LA "LIMPIEZA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO SITO EN PUERTA DE NAVARRA (PLAZA DE ESPAÑA) DE SEVILLA".

1.- ANTECEDENTES.

La Comunidad Autónoma de Andalucía es titular del edificio administrativo situado en Plaza de España, entrada por Puerta de Navarra, s/n de Sevilla.

En la actualidad dicho edificio está adscrito al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, órgano que pertenece a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el artículo 12 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, "aquellas facultades y obligaciones que deriven de la gestión o uso de los bienes corresponden al Órgano que los tenga adscritos o cedidos".

Por otra parte, el artículo 10 del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, establece en su apartado i) que corresponde a la Secretaría General Técnica "*el régimen general y los asuntos generales y de intendencia que afecten de forma genérica a los edificios, parque móvil y servicios de la Consejería,…así como la gestión de la contratación en el ámbito de la Consejería*". Por ello, le corresponde la contratación de los servicios del edificio, entre ellos el servicio de limpieza.

Con fecha 15 de mayo de 2019, se formalizó con la empresa OHL SERVICIOS INGESAN, S.A., el contrato administrativo de servicios denominado "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DEL GABINETE JURÍDICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA SITA EN PUERTA DE NAVARRA (PLAZA DE ESPAÑA) DE SEVILLA", cuyo plazo de ejecución se estipulaba en su cláusula SÉPTIMA en 24 meses a partir del siguiente a la firma del contrato, expirando por tanto el 15 de mayo de 2021.

Por todo lo anterior y siendo necesario el tener un servicio de limpieza para la meritada sede con carácter permanente, careciendo además esta Administración de los medios personales y materiales necesarios para realizar los trabajos relativos al servicio de limpieza y no siendo por otra parte conveniente ni oportuno en el momento actual la ampliación por parte de la Administración de estos medios, resulta lo más conveniente que se proceda a la contratación del servicio con una empresa externa habilitada para este tipo de trabajos.

2. OBJETO

El objeto del contrato es el Servicio de Limpieza del edificio administrativo situado en en Plaza de España, entrada por Puerta de Navarra, s/n de Sevilla, teniendo como meta garantizar el adecuado estado de limpieza del mismo con el nivel de prestaciones requerido para un correcto funcionamiento.

El contrato a celebrar es de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

3. CONCLUSIÓN.

Por tanto, estando próxima la expiración del contrato vigente, y puesto que las circunstancias que lo motivaron se mantienen, se hace necesaria una nueva contratación mediante procedimiento abierto de acuerdo con lo establecido en el artículo 156 de la LCSP.

EL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL